

SUNCHALES, 27 de junio de 1984.-

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 18 / 84 - 442 | 84

VISTO:

La necesidad de modificar la Ordenanza referente al otorgamiento en forma gratuita de planos tipos para la construcción de viviendas / económicas a propietarios de escasos recursos, y;

CONSIDERANDO:

Que para tal fin, se hace necesario reglamentar la misma en forma precisa y clara, con el propósito de evitar la especulación de las propiedades edificadas con los referidos planos.-

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 18 / 84 - 442 | 84

Art. 1°) A partir de la fecha de sanción de la presente Ordenanza, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, otorgará a las familias de escasos recursos que quieran construir viviendas / en esta ciudad, un plano tipo aprobado por el Consejo de Ingenieros y prestará los servicios de conducción técnica.-

Art. 2°) Para estar encuadrados dentro de "Familia de escasos recursos" y ser beneficiados con dichos planos, el solicitante deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Reglamento de la presente Ordenanza.-

Art. 3°) Los solicitantes deberán llenar las siguientes condiciones:

- a) Ser propietario del terreno donde se construirá, presentando para su acreditación la correspondiente Escritura Pública.-
- b) No poseer ni el solicitante ni su cónyuge, casa habitación en condiciones de ser habitada, ni otra propiedad inmueble.
- c) Tener necesidad real de vivienda que será demostrada con todos los fundamentos del solicitante y estar encuadrado dentro de las características de "Familia de escasos recursos" según declaración jurada cumplimentada a tal fin, para lo que llenará la planilla que al efecto proveerá el Departamento de Planeamiento y Obras Privadas. El Departamento de Asistencia Social realizará las verificaciones // pertinentes y efectuará el informe correspondiente.-

///

d) El grupo familiar no deberá tener un ingreso que supere el equivalente a tres sueldos mínimos.-

Art. 4º) Se fija como plazo de iniciación de obra de construcción, // noventa días a partir de la entrega de plano y documentación respectiva y como plazo para la finalización de la misma, dos años a partir de la fecha de la entrega de la documentación.

Art. 5º) En caso de necesidad, por no haber finalizado la construcción de la vivienda, en el plazo establecido por el artículo anterior el interesado podrá solicitar a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, un prórroga a los efectos de concluir / dicha vivienda, quedando a consideración del Departamento Ejecutivo el otorgamiento de dicho plazo, En este caso quedará libre el cupo para una nueva adjudicación.-

Art. 6º) La verificación de la veracidad de la Declaración Jurada se / realizará antes de otorgar el permiso de obra.-

Art. 7º) Si el adjudicatario comenzó la vivienda ya no se puede dar / de baja el plano, excepto por razones técnicas se podría para / lizar la obra.-

Art. 8º) Al vender la vivienda antes de cinco años y sin razones justifi / cadas se aplicará una multa equivalente a 20 (veinte) veces el valor del permiso de edificación de ese tipo de construe / ción a la fecha de su aplicación.-

Art. 9º) Para todos los casos el adjudicatario al solicitar el permisi / so de obra, deberá abonar el mismo.-

Art. 10º) La S,ecretaría de Obras y Servicios Públicos determinará el / radio para la construcción de las viviendas con "planos de / escasos recursos" de 60 (sesenta) mts2. , determinando asimis / mo el radio para planos de 45 (cuarenta y cinco) mts2.-

Art. 11º) Elevar el número de Obras en ejecución de conformidad a los / planos de referencia a la cantidad de 60 (sesenta).-

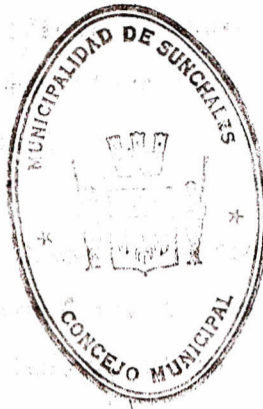
Art. 12º) Deróguese toda otra disposición que se oponga a la preser- / te.-

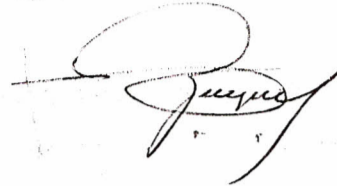
Art. 13º) Elévase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, co- / múniquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintisiete días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cuatro.-

  
OLGA I. GHIANO  
SECRETARIO





LUIS C. BERGERO  
PRESIDENTE

Art. 14 2) Cúmplase, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D y O.


SUNCHALES, 29/6/84.-

  
Dr. ROBERTO E. ROLANDI  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES



  
EZIO F. MONTALBETTI  
INTENDENTE MUNICIPAL

  
Arq. NESTOR R. CASTAGNA  
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS  
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES

  
C.P.N. O. BERTOLDI  
SECRETARIO DE INGENIERIA  
MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES